

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 15 de febrero de 2023, la apoderada de la parte actora solicita se requiera al curador ad-litem designado. Se informa que el curador designado le fue comunicada su designación por parte de este despacho desde el día 01 de febrero de 2023. De igual forma, la parte actora comunicó la designación al curador el día 07 de febrero de 2023 Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 y el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena RELEVAR al Doctor WILSON LEONEL MEJÍA TORRES de cargo de curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión y se procederá a DESIGNAR como tal, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al Doctor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO quien puede ser ubicado en la Carrera 38 No. 48-59 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3013454759 y notificado en el correo electrónico: [camaqui1969@yahoo.es](mailto:camaqui1969@yahoo.es), abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y quien ya actúa en el presente asunto como curadora de otros demandados.

Comuníquese la designación tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se ordena compulsar copias a la Comisión Seccional de disciplina judicial de Santander, para que investigue la conducta omisiva desplegada por parte del Doctor WILSON LEONEL MEJÍA TORRES por no haberse pronunciado ante la designación como curador ad-litem del presente asunto.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61014f2d390d3ac4941e0b707705a6af5f6cfeaad9b804c8e0fd06318a7a824**

Documento generado en 21/02/2023 05:31:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**